



## U1. SIEMBRAS Y PLANTACIONES EN DPH

### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

<input type="checkbox"/> <b>Siembras y plantaciones</b>
<input type="checkbox"/> La siembra se sitúa en el lecho del embalse de _____
<input type="checkbox"/> La siembra se sitúa en tramos de cauces no embalsados
▪ Año agrícola para el que se solicita la siembra: 20__/20__
▪ Superficie: _____ ha
<input type="checkbox"/> Especies arbóreas.
<input type="checkbox"/> Otros. Especificar: _____

- **Memoria descriptiva** de la plantación o siembra que incluya ubicación de la/s parcela/s objeto de la actuación, la superficie total indicando en el caso de las siembras si hay ocupación del dominio público hidráulico dentro de los límites del nivel máximo normal de un embalse o dentro del dominio público hidráulico del cauce, y el detalle de la misma en función de las especies, así como el número de árboles y/o arbustos de cada variedad y la densidad o marco de plantación.

En siembras se deberá indicar explícitamente el período solicitado para la siembra indicando los meses y año para la misma.

- **Plano en planta** de la zona de plantación o siembra, a escala adecuada y debidamente acotado, en el que se refleje el dominio público hidráulico del cauce o del vaso del embalse en función del nivel máximo normal (N.M.N.) del mismo, las zonas de servidumbre de uso público de 5 metros de anchura estimadas a partir de los límites superiores de los taludes del cauce, del N.M.N en el caso de embalses, o de la delimitación del dominio público hidráulico si constara en un estudio oficial en el SNCZI, y la ubicación de la siembra o los árboles y/o arbustos a plantar.

### INFORMACIÓN ADICIONAL

Como norma general sólo se autorizarán las plantaciones de especies arbóreas y arbustivas en dominio público hidráulico cuando estén vinculadas a medidas preventivas, correctoras o compensatorias determinadas en algún procedimiento de evaluación de impacto ambiental, a proyectos de restauración de ríos y de la vegetación de ribera o similares. En caso de que el fin principal sea el aprovechamiento forestal, éste se debe realizar con criterios de mejora para el conjunto de la vegetación de las riberas y en definitiva que no suponga una incidencia ecológica desfavorable.

No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del cauce o su configuración.

De acuerdo con la resolución dictada por este Organismo el 14/05/2021 (BOE nº 129 de 11/06/2021), se ha establecido un **plazo de presentación de solicitudes de siembra del 1 de enero al 31 de marzo de cada año** y el periodo de vigencia de la autorización **será del 1 de octubre del año de la solicitud al 30 de septiembre del siguiente año**.

Si existen estudios de deslinde o deslinde probable del cauce en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), (<http://sig.mapama.es/snczi/>), deberán ser tenidos en cuenta en la elaboración de la documentación.

Si la plantación se ubica en zona de flujo preferente delimitada de forma oficial en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), (<http://sig.mapama.es/snczi/>) se analizarán los posibles incrementos de inundación del entorno.

Forma parte de este procedimiento un trámite de información pública en el que se podrán presentar peticiones en competencia. En el caso de que en la información pública se formularan peticiones en competencia con la inicial e incompatibles con ella, se resolverá sobre la base de dar preferencia al propietario colindante con el cauce, salvo que se haya presentado petición en competencia por alguna entidad pública y para fines de utilidad pública, en cuyo caso se dará preferencia a la misma.

El plazo de estas autorizaciones será como máximo igual al del ciclo vegetativo de la especie correspondiente.

La siembra y plantaciones en cauces públicos están gravadas con un canon de utilización del dominio público hidráulico (art.112 TRLA)